



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2013, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la zona Oscos Eo, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—El Reglamento (CE) n.º 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca establece para el período 2007-2013 el marco normativo de la Política Pesquera Común, articulando las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y la acuicultura.

Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (CE) n.º 1198/2006, el Estado ha elaborado el Programa Operativo para el Sector Pesquero Español, en colaboración con las Comunidades Autónomas, donde se plasman las diferentes intervenciones del FEP, y que ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de 13 de diciembre de 2007.

Segundo.—De acuerdo con las competencias asumidas en el artículo 10.1.10 y 13 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Principado de Asturias la regulación de las condiciones y el procedimiento de concesión de las ayudas destinadas al sector pesquero, dentro del marco financiero del Fondo Europeo para la Pesca.

Tercero.—Mediante la Resolución de 15 de marzo de 2011 de la Consejería de Medio Rural y Pesca se ha establecido el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

Con fecha 9 de abril de 2013 el Grupo de Acción Costera "Grupo de Acción Costera CEDER Oscos-Eo" aprobó inicialmente la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP en su zona de actuación, que se ajusta, teniendo en cuenta las informaciones complementarias recibidas, a las disposiciones de la citada Resolución de 15 de marzo de 2011, al Reglamento (CE) n.º 1198/2006 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicable.

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, es de aplicación el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 4/2012, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero anteriormente citado, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Autorizar el gasto y aprobar la convocatoria de ayudas públicas para la zona Oscos Eo, para la ejecución del Eje 4 del Fondo Europeo de Pesca en su ámbito territorial de intervención, para el ejercicio 2013, que se acompaña como anexo a la presente Resolución (RC n.º:1900000207), por un importe de 291.811 € con cargo al concepto 19.06.712D.783.020, de los que 171.654 € lo son con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2013 y 120.157 € con cargo al ejercicio 2014.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



Tercero.—Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera. Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su última redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y lo dispuesto en el artículo.5 de la Ley 6/2003 de 30 de diciembre, de medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales.

Oviedo, a 10 de mayo de 2013.—La Consejera de Agroganadería y Recursos Autóctonos, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2013-09387.

Anexo

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS PARA LA APLICACIÓN DEL EJE 4 DEL FONDO EUROPEO DE LA PESCA EN LA ZONA RÍO EO

Artículo 1.—Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas previstas en la Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013, en la Zona de Pesca "Río Eo" (Concejos de Castropol y Vegadeo).

Se convocan dos líneas de subvención:

- Ayudas a proyectos productivos
- Ayudas a proyectos no productivos

Los proyectos de inversión, para ser aprobados, deberán ser viables técnica, económica y financieramente, y tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de las siguientes medidas incluidas en el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca:

- a) Consolidar la competitividad de las zonas pesqueras
- b) Reestructuración y diversificación de las actividades económicas, en particular promoviendo el turismo ecológico, siempre que estas acciones no den como resultado un aumento del esfuerzo pesquero.
- c) Diversificación de actividades mediante la promoción de la pluriactividad para pescadores por medio de la creación de empleos adicionales fuera del sector pesquero.
- d) Valor añadido para los productos de la pesca.
- e) Ayuda a pequeñas infraestructuras y servicios relacionados con la pesca y el turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras.
- f) Protección del medioambiente en las zonas pesqueras, con el fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar pueblos costeros con actividades pesqueras y proteger y reforzar el patrimonio natural y arquitectónico.
- g) Ayuda a la preparación y puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local.
- h) Adquisición de destrezas y competencias profesionales, capacidad de adaptación y acceso al empleo, particularmente destinadas a las mujeres siempre que formen parte integrante de una estrategia de desarrollo sostenible, y tengan una relación directa con las medidas descritas en lo apartados anteriores. La financiación de esta medida puede ser hasta un máximo del 15% del total del presupuesto.

Artículo 2.—Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiarios de las ayudas, las personas físicas o jurídicas destinatarias de los fondos públicos que promuevan la realización de un proyecto dentro de la Zona de Pesca "Río Eo" y que cumplan los requisitos generales establecidos en la base quinta de la Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

Artículo 3.—Bases reguladoras.

Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013, en la Zona de Pesca "Río Eo" (Concejos de Castropol y Vegadeo) (BOPA de 19 de marzo de 2011).

Artículo 4.—Financiación.

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito presupuestario de 291.811 €, con cargo a la partida 19.06-712D-783.020 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de los que 171.654 € corresponden a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2013 y 120.157 € al 2014 y por los importes máximos que se establecen a continuación:

	2013	2014	Total
Productivo	102.993 €	72.095 €	175.088 €
No Productivo	68.661 €	48.062 €	116.723 €
Total	171.654 €	120.157 €	291.811 €



Se consideran operaciones no productivas aquellas cuyo titular es una entidad sin ánimo de lucro de carácter público o privado y que, una vez finalizadas, no constituyen un actividad económica lucrativa.

No obstante lo anterior, una vez realizado el proceso de evaluación, en el caso de que existan remanentes en los créditos asignados a cada categoría de actividad, productiva y no productiva, podrán imputarse a la otra categoría, imputando el importe máximo establecido para las mismas en la presente convocatoria.

Los fondos para financiar la ayuda proceden de la Unión Europea, de la Administración General del Estado y de la Administración del Principado de Asturias con la siguiente distribución:

- Ayuda FEP (Unión Europea): 75%
- Ayuda Estatal: 12,5%
- Ayuda Principado de Asturias 12,5%

Artículo 5.—*Cuantía y compatibilidad de las ayudas.*

Para inversiones productivas, la ayuda podrá llegar al 60% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto. En todo caso respetará los límites establecidos en la normativa comunitaria y en la normativa básica estatal.

Para inversiones no productivas la ayuda podrá llegar al 100% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto, siempre que sean de interés colectivo, con beneficiarios colectivos.

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada. No obstante lo anterior, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualquier otro instrumento financiero comunitario u otro eje del FEP.

Artículo 6.—*Gastos subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos e inversiones efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.

2. Será de aplicación lo establecido en la base Novena de las bases reguladoras de las presentes ayudas y no serán elegibles, en particular, los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores.
- b) Las comisiones bancarias derivadas del pago de las subvenciones a los beneficiarios.
- c) Los gastos de garantía bancaria.
- d) Los recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos, tasas y demás gastos no relacionados con la ejecución material del proyecto de inversión.
- f) Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- g) Los intereses de demora.
- h) La vivienda.
- i) La adquisición de terrenos por un coste superior al 10% del total de los gastos subvencionables de la operación de que se trate. No será subvencionable el valor del terreno en la adquisición de locales o pabellones ya construidos.
- j) Las compras de materiales y equipos usados, así como los gastos originados por una mera reposición de anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas de las anteriores, bien por la tecnología utilizada, bien por su rendimiento. Tampoco serán subvencionables los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación.
- k) Los elementos de transporte no serán subvencionables salvo que estén incondicionalmente vinculados a las operaciones objeto de financiación.
- l) Los gastos reflejados en facturas que presenten defectos de forma en su expedición.
- m) Las multas o sanciones tanto fiscales como de cualquier otra índole.
- n) La compra de bienes y/o servicios entre empresas vinculadas, o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco.
- o) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- p) Los pagos en metálico,
- q) Los trabajos realizados por la propia persona beneficiaria o personas de su entorno familiar, salvo si así lo determina el GAC y con un límite máximo del 10% de la inversión subvencionable a la que se aporta la mano de obra. En este caso la mano de obra se justificará mediante certificado, firmado por personal técnico competente de la gerencia del GAC, en el que se especificará quién realizó los trabajos, la justificación de la cualificación de las mismas para el desempeño del trabajo realizado, y de estar al corriente en relación con la normativa laboral y de seguridad social, las horas empleadas y el coste total de las horas invertidas en tales trabajos. La valoración del coste por hora no podrá ser superior a lo establecido, para la cualificación de que se trate, en el Convenio Colectivo para la construcción y obras públicas del Principado de Asturias.
- r) La compra de infraestructura permanente utilizada para formación por un importe que supere el 10% del gasto total subvencionable de la operación de que se trate.



3. El beneficiario deberá destinar el bien o la inversión realizada al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante el plazo de cinco años desde la fecha del último pago realizado por el GAC o 10 años cuando se trate de construcción o adquisición de bienes inmuebles. En caso contrario, se procederá al reintegro parcial pro rata temporis de la subvención. A estos efectos, se entenderá que mantiene el fin, si no sufre una modificación fundamental:

- Que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas.
- Que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de uno de los elementos de la infraestructura o del cese o traslado de una actividad productiva.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo decimoquinto de las bases reguladoras, el proyecto objeto de ayuda no podrá iniciarse antes del certificado de no inicio, que se realizara por personal técnico dependiente del grupo, con el levantamiento de un acta de que no se han iniciado las inversiones o actuaciones objeto de subvención con anterioridad.

El certificado de no inicio se elaborará de oficio, con carácter general, después de la presentación de la solicitud por el interesado.

Excepcionalmente y justificando la urgencia de la realización de la inversión, se podrá solicitar el levantamiento de un acta de no inicio antes de la presentación de la solicitud de la ayuda y de la publicación de la convocatoria, que permitirá iniciar la inversión a partir del momento del levantamiento del acta.

Tras la expedición de dicho certificado el solicitante podrá realizar las inversiones por su cuenta y riesgo con anterioridad a la notificación de la resolución, no pudiendo prejuzgar, en ningún caso, que el acta de no inicio predetermina el derecho a recibir la ayuda solicitada.

Artículo 7.—*Criterios de valoración.*

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios generales de evaluación que se indican en las bases reguladoras, según los baremos de puntuación que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

Una vez baremados los proyectos, se establecerá un orden de prelación con los puntos obtenidos en cada una de las categorías (productivos y no productivos) para atender las solicitudes. Los porcentajes de ayuda a aplicar a los proyectos serán los siguientes:

- Para proyectos productivos se aplicará un 60% a los puntos obtenidos según el baremo. En todo caso el porcentaje de ayuda no podrá superar el límite porcentual de ayuda máxima fijado en la base octava de la convocatoria, de un 60% de ayuda para los costes del proyecto en actividades productivas.
- Para los proyectos no productivos se aplicará un 100% a los puntos obtenidos en el baremo. En todo caso el porcentaje de ayuda no podrá superar el límite porcentual de ayuda máxima fijado en la base octava de la convocatoria de un 100% de la ayuda para los costes de proyectos en actividades no productivas.

Artículo 8.—*Solicitudes, documentación y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes para acogerse a estas ayudas se dirigirán al Presidente del Grupo de Acción Costera y se presentarán, conforme al modelo que figura en el anexo II de esta convocatoria, en las oficinas del CEDER Oscos-Eo, en la calle Camilo Barcia Trelles n.º 10 bajo de Vegadeo, o en las oficinas de correos en la forma reglamentariamente establecida, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación establecida en la base 12.^a de la Resolución de 15 de marzo de la Consejería de Medio Rural y Pesca, conforme a los modelos que figuran en el anexo II a la presente convocatoria.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

4. Se establece un plazo de subsanación de defectos de diez días hábiles, desde la notificación fehaciente. Transcurrido el plazo sin que el interesado hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se le tendrá por desistido en su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

Artículo 9.—*Órganos competentes.*

Actuará como órgano instructor, el Grupo de Acción Costera CEDER Oscos-Eo, conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras, correspondiendo al titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos la competencia para resolver.

Artículo 10.—*Resolución.*

La titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, a la vista de la propuesta de resolución del Grupo de Acción Costera, dictará resolución de concesión de las ayudas, debidamente motivada. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, la inversión y/o gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que la afecten; también incluirá las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas y las renunciadas, así como las solicitudes incluidas en la lista complementaria, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

La Resolución de la titular de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos deberá producirse en un plazo inferior a 4 meses, desde la fecha de solicitud. El CEDER Oscos-Eo dará traslado de la misma a cada uno de los solicitantes incluidos en el proceso de selección, informándole que con la misma se pone fin a la vía administrativa. En el caso



no previsto de que transcurrido ese plazo, no se hubiera recibido resolución expresa, los solicitantes podrán considerar su petición rechazada.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Agroganadería y Recursos Autóctonos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.—*Plazo de ejecución y justificación.*

El plazo de ejecución y justificación de la inversión se fijará en la resolución de adjudicación atendiendo a la naturaleza del proyecto, estableciéndose como máximo el 1 de diciembre.

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO I BAREMOS DE PUNTUACIÓN</p> <p>Grupo de Acción Costera</p>  <p>ceder oscos-eo Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo</p>
---	---

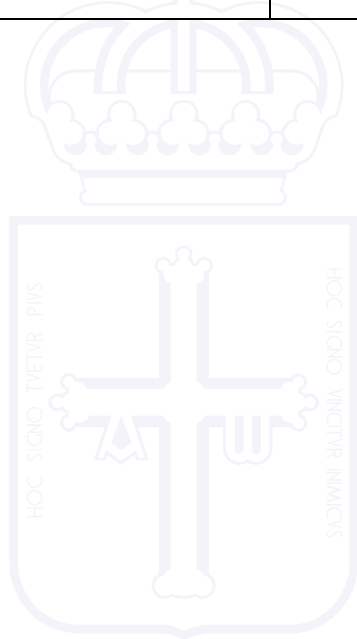
PROYECTOS PRODUCTIVOS

CrITERIOS	Puntuación	Máximo
1.- DESARROLLO SOSTENIBLE (Grado de contribución a los objetivos del Plan Estratégico del grupo)		
Proyecto dirigido al fortalecimiento de la competitividad de las zonas pesqueras.	70 p	80p.
Proyecto dirigido a la reestructuración y diversificación de las actividades económicas.	80 p	
Proyecto de diversificación de actividades mediante la pluriactividad de pescadores por medio de la creación de trabajos adicionales fuera del sector pesquero.	80 p	
Proyecto de valor añadido para los productos pesqueros promovidos por empresas vinculadas al sector.	70 p	
Proyecto de servicios empresariales de apoyo a la pesca artesanal y al turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras.	70 p	
2.- PERFIL DEL PROMOTOR		
Trabajadores del régimen especial de la mar	2,5 p por cada 25% de participaciones en la empresa (10 p máx.)	20 p.
Familiares hasta segundo grado de trabajadores del Régimen Especial de Mar	2 p por cada 25% de participaciones en la empresa (10 p máx.)	
Mujeres	2 p. por cada 25% de participaciones en la empresa (8 p. máx.)	
Discapacitados	2 p. por cada 25% de participaciones en la empresa (8 p. máx.)	
Desempleados	2 p. por cada 25% de participaciones en la empresa (8 p. máx.)	
Menores de 40 años	2 p. por cada 25% de participaciones en la empresa (8 p. máx.)	
3.- TIPO DE PROYECTO		
Nueva creación	10	20 p.
Modernización ó ampliación	5	
Nuevo producto ó servicio en el territorio	10	
Uso de nuevas tecnologías	5	
4.- CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO		
Estar localizado en espacio de interés natural	5 p	10 p
Proyecto positivo en mejora y/o protección del medio ambiente	5 p	
5.- VIABILIDAD ECONÓMICO- FINANCIERA.		
Rentabilidad prevista en el proyecto	5 p	15 p
Bajo nivel de endeudamiento	5 p	

 Fondo Europeo de la Pesca GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y REGULACIÓN ACUÍCOLA	ANEXO I BAREMOS DE PUNTUACIÓN Grupo de Acción Costera ceder oscos-eo Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo
--	---

Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias
Período 2007-2013
"Invertimos en la Pesca Sostenible"

Disponibilidad financiera demostrable en el momento de la solicitud.	5 p	
6.- EMPLEO		
Generar empleo	5 p por empleo creado hasta un máximo de 15 p	15 p
Proyecto positivo respecto a la igualdad entre hombres y mujeres	5 p	







Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias
Período 2007-2013
"Invertimos en la Pesca Sostenible"



Grupo de Acción Costera
ceder oscos-eo
Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Criterios	Puntuación	Máximo
1.- DESARROLLO SOSTENIBLE (Grado de contribución a los objetivos del Plan Estratégico del grupo)		
Fortalecimiento de la competitividad de las zonas pesqueras	90 p	100 p.
Proyecto de infraestructuras o servicios públicos o colectivos de apoyo a la pesca artesanal y al turismo en beneficio de las pequeñas comunidades pesqueras	90 p	
Proyecto de protección del medioambiente en las zonas pesqueras, con el fin de mantener su atractivo, regenerar y desarrollar pueblos costeros con actividades pesqueras y reforzar el patrimonio natural y arquitectónico	90 p	
Proyecto para la adquisición de destrezas y competencias	100 p	
2.- PERFIL DEL PROMOTOR		
Organizaciones profesionales pesqueras	15	15
Entidades de interés colectivo, general de la población	10	
Otras entidades	5	
3.- CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE COSTERO		
Estar localizado en espacio de interés natural	5 p	10 p
Proyecto positivo en mejora y/o protección del medio ambiente	5 p	
4.- PROYECTO COLECTIVO		
Beneficiarios colectivos	5 p	25 p
Acceso público general	5 p	
Participación financiera de organismos colectivos e instituciones de investigación	5 p	
Proyecto positivo respecto a al igualdad entre hombres y mujeres	5 p	
Ayuda a fomentar la cooperación	5 p	

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO II SOLICITUD DE AYUDA Grupo de Acción Costera</p>  <p>ceder oscos-eo Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN (Objeto, finalidad, objetivos,...)			
Medida: (Punto 4 Bases Reguladoras)			
Municipio		Presupuesto de la inversión	
Financiación ajena (Descripción, si procede)		Subvención solicitada	

- El/la firmante solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.



- Asimismo el abajo firmante declara que las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha del acta de no inicio, o en su caso, de la fecha de la presente solicitud, solicitándose del Grupo de Acción Costera en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.
- El/la firmante declara que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.- _____



DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA (Márquese lo que proceda)

- Si el solicitante es persona física, copia compulsada del DNI/NIF.
- Si es persona jurídica, copia compulsada del CIF, de la escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos y de sus posibles modificaciones. Todo ello deberá presentarse debidamente registrado.
- Si se trata de una Comunidad de Bienes, copia del documento de constitución de la misma, así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquél.
- Acreditación de la personalidad, física o jurídica, del promotor solicitante y, en su caso, de su representante legal (Escrituras públicas, otorgamiento de poderes,...)
- Proyecto / memoria descriptiva de la operación prevista, que incluye presupuestos y/o facturas pro forma, un análisis de viabilidad técnico-económica y, en su caso, plano de localización y de las inversiones.
- Programación detallada de la ejecución de las inversiones previstas.
- Certificaciones acreditativas de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales (Agencia Estatal Tributaria, Principado de Asturias y Seguridad Social).
- Anexo III. Relación de Presupuestos / Facturas – Proforma de la inversión.
- Anexo IV. Declaración expresa y responsable sobre la creación y/o mantenimiento de empleo ligado al funcionamiento de la actividad objeto de ayuda.
- Anexo V. Declaración expresa y responsable de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
- Anexo VI. Declaración compromiso mantenimiento de la inversión
- Fichero de acreedores

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO III PRESUPUESTOS Grupo de Acción Costera</p>  <p>Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente



RELACIÓN DE PRESUPUESTOS / FACTURAS-PROFORMA DE LA INVERSIÓN A REALIZAR

Concepto	Proveedor (1)	Importe (Sin IVA)	Justificación de la elección de presupuesto menos económico
Importe Total	(Sin IVA)		

(1) Cuando el importe supere los 30.000 € en el caso de obras o de 12.000 € en caso de suministros, el solicitante deberá presentar, además, tres ofertas de tres proveedores diferentes, acompañadas de una memoria justificativa en el supuesto de que no hubiera aceptado la oferta más económica, o con las excepciones contempladas en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.- _____

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO IV DECLARACION DE EMPLEO Grupo de Acción Costera</p>  <p>ceder oscos-eo Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

DECLARACIÓN SOBRE CREACIÓN / MANTENIMIENTO DE EMPLEO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la información socio-laboral que se relaciona del personal de su empresa es la siguiente:

Nº Trabajadores	Relación con la empresa	Sexo	Situación laboral	Trabaja en la empresa	Cotización a la Seguridad Social
	1. Titular 2. Socio 3. Directivo 4. Mando intermedio 5. Asalariado	1. Hombre 2. Mujer	1. Alta Dirección 2. Contrato laboral 3. Autónomo 4. Otros	1. A tiempo completo 2. A tiempo parcial 3. Temporada o campañas 4. Otros	1. Régimen General 2. Régimen Espcial 3. Autónomos 4. Otros





Que con las inversiones a realizar en la presente convocatoria, se compromete a la creación de los siguientes empleos (Márquese con una cruz si procede):

	1. Titular 2. Socio 3. Directivo 4. Mando intermedio 5. Asalariado	1. Hombre 2. Mujer	1. Alta Dirección 2. Contrato laboral 3. Autónomo 4. Otros	1. A tiempo completo 2. A tiempo parcial 3. Temporada o campañas 4. Otros	1. Régimen General 2. Régimen Especial 3. Autónomos 4. Otros
Nº Trabajadores	Relación con la empresa	Sexo	Situación laboral	Trabaja en la empresa	Cotización a la Seguridad Social

Que con las inversiones a realizar en la presente convocatoria, se compromete a mantener el empleo detallado en el cuadro relacionado anteriormente (Márquese con una cruz si procede).

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.- _____

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO V DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS Grupo de Acción Costera</p>  <p>Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS / PERCIBIDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante/beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente declaración,

NO ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

SI ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

SI ha percibido ayudas del Principado de Asturias para la misma finalidad en años anteriores, y ha procedido a su justificación.



INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON ANTERIORIDAD

Año	Cuantía de la ayuda concedida	Cuantía justificada

Del mismo modo, se compromete a comunicar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, y en todo caso con anterioridad a la justificación de las inversiones que sean aprobadas relativas a esta solicitud, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

En _____, a _____ de _____ de 20__

 <p>Régimen de Ayudas del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca para el Principado de Asturias Período 2007-2013 "Invertimos en la Pesca Sostenible"</p>	<p>ANEXO VI DECLARACIÓN MANTENIMIENTO INVERSIÓN Grupo de Acción Costera</p>  <p>ceder oscos-eo Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo</p>	Registro de Entrada
		Nº Expediente

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la se establece el régimen de ayudas para la aplicación del Eje 4 del FEP, dentro de las estrategias de desarrollo local, para el período 2007-2013.

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

El abajo firmante DECLARA su compromiso de mantener la inversión y su finalidad durante un plazo de, al menos, 5 años o 10 cuando se trate de construcción o adquisición de bienes inmuebles, contados a partir del pago final de la ayuda por parte del Grupo de Acción Costera .

DECLARA, asimismo, su compromiso de facilitar la realización de cualquier tipo de control sobre la actuación que lleve a cabo el Grupo de Acción Costera o cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.- _____